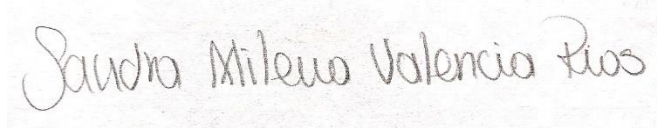


2022-319

CONSTANCIA: Manizales, octubre 25 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió respuesta del pagador **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DIVRI**, informando que la orden de embargo se aplicó en la nómina de noviembre 2022.

Al revisar el expediente se advierte que el día 12 de octubre el Centro de servicios judiciales realizó la diligencia de notificación personal al demandado, corriendo traslado por 10 días, el termino para contestar vence el próximo 27 de octubre.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

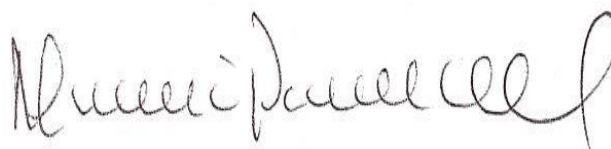
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1843

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el anterior comunicado procedente de la **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DIVRI**, al proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por la menor **CELESTE MEJÍA BEDOYA**, representada por **YULIANA BEDOYA QUINTERO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **ANDRÉS FELIPE MEJÍA** y, conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta que el término para contestar vence el 27 de octubre próximo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03f6f67dd6f64ef0e422f01d1bf00a22f697f9d9a3dda711a4fe2043460860c8

Documento generado en 25/10/2022 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>